

6298.

32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE

Tec: Antonieta/SAL Subdiffunctor Graf. O. y T. - S.L y T. Municipalidad de Ustruai.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 22 de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) de diez (10) años para ingresar al servicio."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 28.- CRITERIO. La tarifa a aplicar para el servicio público de taxi es la que se determine por ordenanza de conformidad con el punto 4) del artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal, previa solicitud de los licenciatarios. Esta tarifa es la que marca el reloj taxímetro y la que abona el usuario del servicio. La tarifa se aplica disponiendo un costo fijo de bajada de bandera, una ficha cada cien (100) metros circulando y un máximo de tres (3) fichas por minuto en modo espera. Se establece, la posibilidad de generar hasta cuatro actualizaciones anuales con la finalidad de lograr mantener un valor adecuado de la bajada de bandera y ficha".

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 37 de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

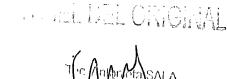
"ARTÍCULO 37.- El incumplimiento a las disposiciones de la presente es penalizado de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 Faltas Leves y 39 Faltas Graves, de esta ordenanza".

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el artículo 39 de la Ordenanza Municipal N.º 5314 conforme el siguiente texto:

"ARTÍCULO 39.- **Faltas Graves**. Se consideran faltas graves, penadas con multas de 1001 UFA a 3000 UFA, previo juzgamiento de la falta, a las siguientes:

- a) reiteración de faltas leves relativas a las obligaciones del licenciatario;
- b) el falseamiento de cualquier documentación exigida por la presente ordenanza;
- c) la falta de sustitución del vehículo en tiempo y forma, según artículo 26;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



- d) incumplir el plazo acordado con la autoridad de aplicación conforme al inciso f) del artículo 30;
- e) conducir el titular de la licencia bajo los efectos del alcohol, estupefacientes o estado psíquico alterado, conforme al inciso i) del artículo 35;
- f) cobro de tarifa indebida;
- g) maltrato a pasajeros;
- h) incumplimiento reiterado de las reglas de tránsito;
- i) ser hallado realizando alguna de las acciones prohibidas por lo normado en la Ordenanza Municipal N.º 5283 y/o la que en el futuro la reemplace.

Sin perjuicio de las multas correspondientes, cuando las faltas graves contempladas en los incisos a), b), c), e), f), g), h) e i) sean cometidas por parte del titular de la licencia, y por su gravedad o reiteración lo amerite, la autoridad puede disponer la restitución de la licencia al Municipio".

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6298 . SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/12/2023.-

Concejo Deliberante Ushuaia

co

Juan Carlos PiNO Presidente

Concejo Deliberante de Ushuala



Provincia de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur. República Argentina. Municipalidad de Ushuaia



dad de Ushusia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

2 1 DIC 2023

USHUAIA,

VISTO el expediente electrónico E-12114-2023 del registro de esta Municipalidad; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se modifican los artículos 22 inciso a), 28, 37, 39 de la Ordenanza Municipal N° 5314, vinculados al servicio público de taxi.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 6298 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se modifican los artículos 22 inciso a), 28, 37, 39 de la Ordenanza Municipal N° 5314, vinculados al servicio público de taxi. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,

archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº

2500

/2023.

César MOLINA HOLGUÍN Secretario de Gobierno Municipalidad de Ushuaia